



Factura: 001-002-000054414



20180901055C04543

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901055C04543

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MODERMAR S.A.- y que me fue exhibido en 22 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 22 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

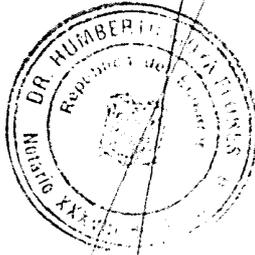
GUAYAQUIL, a 13 DE JUNIO DEL 2018, (17:42).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



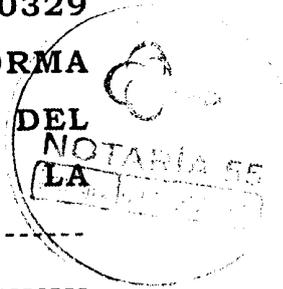


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

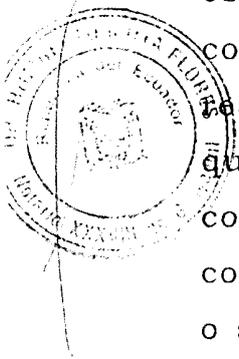


No. 2018-09-01-038-P00329

**ESCRITURA DE REFORMA
PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE
COMPAÑÍA MODERMAR S.A.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidos de enero del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES, por los derechos que representa de la compañía MODERMAR S.A., en su calidad de Presidente y representante legal, según lo acredita con el nombramiento extendido a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil y cuya copia se adjunta al presente instrumento como habilitante, en calidad de OTORGANTE, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta



escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste una Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social de la compañía MODERMAR S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES, por los derechos que representa de la compañía MODERMAR S.A. en su calidad de Presidente y representante legal, según lo acredita con el nombramiento extendido a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil y cuya copia se adjunta al presente instrumento como habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Son antecedentes para la celebración de la presente escritura, los siguientes: **Dos.Uno.** La compañía MODERMAR S.A. se constituyó, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública autorizada el doce de junio de

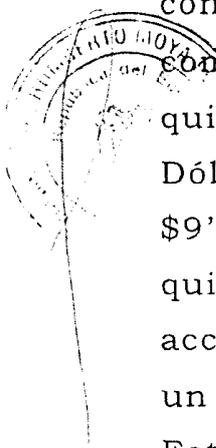


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dos mil nueve por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticinco de junio de dos mil nueve.

Dos.Dos. Posteriormente, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social, según consta de la escritura pública autorizada el cinco de agosto de dos mil nueve, por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de octubre de dos mil nueve.

Dos.Tres.- Luego, la compañía MODERMAR S.A. cambió su domicilio al cantón Samborondón, de la provincia del Guayas, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el veinticuatro de marzo de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil; e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el siete de mayo de dos mil diez. **Dos.Cuatro.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el veinte de octubre de dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Samborondón el diecinueve de mayo de dos mil quince, la compañía aumentó su capital y reformó parcialmente su Estatuto Social; como

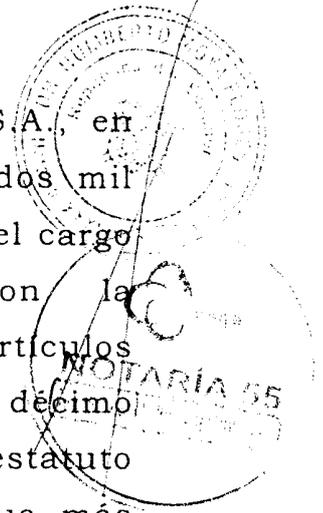


consecuencia de lo cual, el capital suscrito de la compañía quedó fijado en nueve millones quinientos cincuenta y seis mil cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$9'556,100.00), dividido en nueve millones quinientas cincuenta y seis mil cien (9'556.100) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una de ellas. **Dos.Cinco.-** Posteriormente, mediante escritura pública autorizada por el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, el seis de octubre de dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, la compañía aumentó su capital y reformó parcialmente su Estatuto Social; como consecuencia de lo cual, el capital suscrito de la compañía quedó fijado en la suma actual de catorce millones ciento ochenta y cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$14'185,000.00), dividido en catorce millones ciento ochenta y cinco mil (14'185,000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una de ellas. **Dos. Seis.-** La Junta General Extraordinaria de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Accionistas de la compañía MODERMAR S.A., en sesión celebrada el día dos de enero de dos mil dieciocho, resolvió aprobar la eliminación del cargo de Gerente General Ad-Honorem con la correspondiente reforma parcial de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del estatuto social de la compañía en los términos que más adelante se detallan; y, adicionalmente, resolvió aprobar la codificación del estatuto social de la compañía recogiendo los actos societarios que se han realizado desde la constitución de la compañía, confiriendo todas las autorizaciones y facultades a los representantes legales de la compañía para que puedan realizar todos los actos necesarios a efectos de perfeccionar la resolución adoptada por la Junta General. **TERCERA: REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes indicados, el compareciente, señor Luis Fernando Gómez Rosales, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía MODERMAR S.A., debidamente autorizado y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el dos de enero de dos mil dieciocho, declara expresamente: **Tres.Uno.-** Que se reforman parcialmente los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo tercero,



décimo cuarto y décimo quinto del estatuto social de la compañía en los siguientes términos:

Tres.Uno.Uno.- "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL

SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía

es de catorce millones ciento ochenta y cinco mil

00/100 Dólares de los Estados Unidos de América

(USD\$ 14'185,000.00), dividido en catorce

millones ciento ochenta y cinco mil

(14'185,000.00) acciones ordinarias y nominativas

del valor nominal de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una de ellas, numeradas

de la cero uno a la catorce millones ciento

ochenta y cinco mil, inclusive. Cada acción que se

encuentre pagada en la totalidad de su valor dará

al accionista el derecho a un voto en las

deliberaciones de la Junta General; caso

contrario, el voto se ejercerá en proporción al

valor pagado de la acción. El capital autorizado de

la compañía es de veintiocho millones trescientos

setenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos

de América (USD\$ 28'370,000.00). Los títulos,

que podrán representar una o más acciones, serán

firmados por el Presidente en conjunto con: el

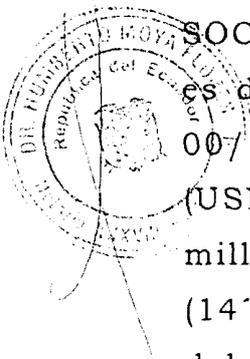
Vicepresidente y/o el Gerente". **Tres.Uno.Dos.-**

"ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA

ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía

estará a cargo de la Junta General de Accionistas,

la misma que constituye su órgano supremo. La





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente”.-

Tres.Uno.Tres.- “ARTÍCULO SÉPTIMO:

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía la

ejercerá de manera individual el Presidente

Vicepresidente y el Gerente ejercerán la

representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, de manera conjunta, solamente en los

casos de falta, ausencia o impedimento del

Presidente. Para el ejercicio de tal subrogación y

consecuente representación legal conjunta, será

indispensable que el Presidente se encuentre

ausente o impedido, por cualquier causa, de

ejercer la representación legal de la compañía”.

Tres.Uno.Cuatro.- “ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta

General es la más alta autoridad de la compañía,

tiene poderes para resolver todos los asuntos

relativos a los negocios sociales y para tomar las

decisiones que juzgue convenientes en defensa de

la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan

a todos los accionistas, al Presidente, al

Vicepresidente, al Gerente y a los demás

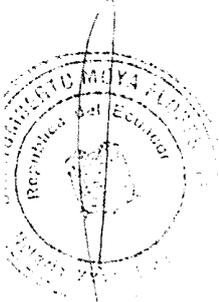
funcionarios de la compañía. Será presidida por el

Presidente y actuará de Secretario el Gerente. En

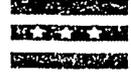
ausencia del Presidente y/o del Gerente, la Junta

General designará al Presidente y al Secretario

para la ocasión de entre los asistentes”.-

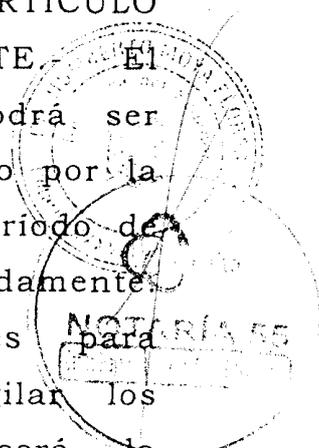


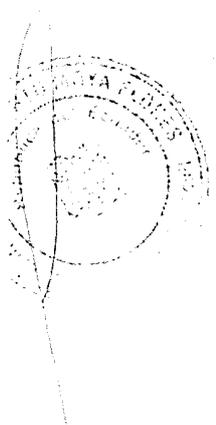
Tres.Uno.Cinco.- "ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La Junta General será convocada por el Presidente o el Gerente, individual e indistintamente, en cualquier momento, por la prensa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos". **Tres.Uno.Seis.-** "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: **A)** Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente y al Comisario de la Compañía; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, el balance y los informes que le presentaren los Administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes. Igualmente conocerá los informes de los Auditores Externos en los casos en que proceda; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, el destino de las utilidades, la declaración de dividendos y el reparto de los mismos, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas facultativas; **D)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales, y acerca del aumento y disminución del capital social de la Compañía; y, **E)** Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la compañía”.- **Tres.Uno.Siete.-** “ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser accionista o no de ésta, será designado por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá las más amplias facultades para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la compañía, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen el Estatuto Social y las leyes. Tendrá poder amplio y suficiente para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público”. **Tres.Uno.Ocho.-** “ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Vicepresidente y el Gerente de la compañía, quienes podrán ser accionistas o no de ésta, serán designados por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Tendrán las más amplias facultades para la administración de la compañía en el ámbito interno, y ejercerán la





representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera conjunta, solamente en los casos de falta, ausencia o impedimento del Presidente; y, en el ejercicio de tal subrogación, les corresponderán los mismos deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social y las leyes para el antedicho funcionario que reemplacen, conforme con el presente Estatuto Social. Para los efectos de tal subrogación el Presidente deberá estar ausente o impedido de ejercer la representación legal de la compañía, por cualquier causa". **Tres.Dos.-** Así mismo, que se codifica el Estatuto Social de la compañía en los términos que constan de la copia certificada del texto aprobado por la Junta General y que se agrega como parte integrante de la presente escritura.

CUARTA: DECLARACIÓN

JURAMENTADA.- El compareciente, señor Luis Fernando Gómez Rosales, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía MODERMAR S.A., declara bajo la gravedad del juramento que la compañía no mantiene obligación alguna pendiente con el sector público ecuatoriano y que no es contratista del Estado ecuatoriano.-

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes de la presente escritura pública: **Uno.-** Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

f

EXP. 134778
MODERMAR S.A.

Samborondón, 24 de noviembre de 2015

SEÑOR DON:
LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES
CIUDAD.—

De mis consideraciones:

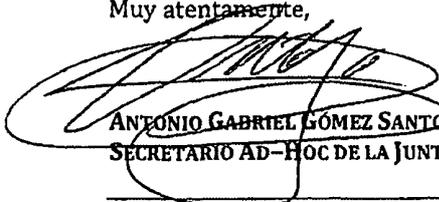
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MODERMAR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como **PRESIDENTE** de la compañía, por el período estatutario de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones inherentes a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía que constan en la escritura pública de aumento de capital y reforma integral de Estatutos Sociales, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 5 de agosto de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 13 de octubre de 2009.

La compañía **MODERMAR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 12 de junio de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de junio de 2009, de fojas 61.912 a 61.929, número 11.855 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.213 del Repertorio.

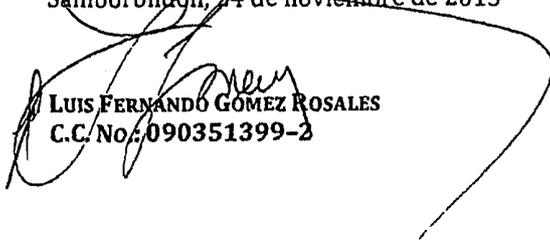
Mediante escritura pública otorgada el día 24 de marzo de 2010, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, la compañía cambió su domicilio al cantón Samborondón; misma que fuere inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el día 7 de mayo de 2010, en el tomo 3, de fojas 1352 a 1360, con el número de inscripción 221 del Registro Mercantil, y bajo el número 2010-1526 del Repertorio; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 20 de mayo de 2010, de fojas 49.548 a 49.563, con el número de inscripción 9.338 y bajo el número 23.943 del Repertorio.

Muy atentamente,


ANTONIO GABRIEL GÓMEZ SANTOS
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **MODERMAR S.A.** que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.

Samborondón, 24 de noviembre de 2015


LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES
C.C. No.: 090351399-2





TRÁMITE NÚMERO: 793

1483909WHDMWNI

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.....

NÚMERO DE REPERTORIO:	318
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	184
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

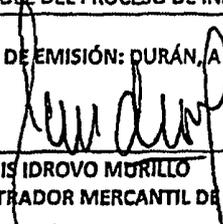
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MODERMAR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO
IDENTIFICACIÓN:	0903513992
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. **090351389-2**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GÓMEZ ROSALES LUIS FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUAYAS
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1950-03-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 ANA MARIA
 ILLINOWORTH ASHTON

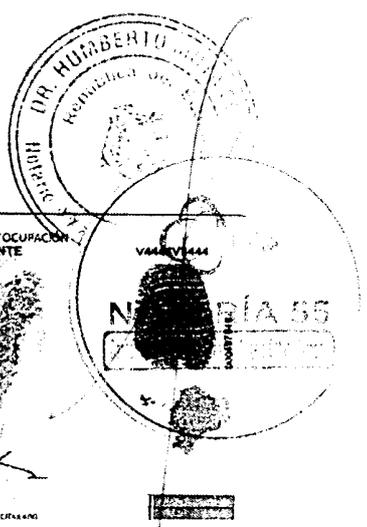


INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GÓMEZ LINGE LUIS FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSALES A SPIAZU DELIA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAS QUIL
 2011-08-09
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-09

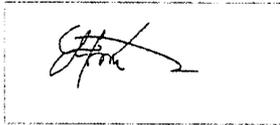
[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMANTE CANCELADO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0903513992

Nombres del ciudadano: GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ILLINGWORTH ASHTON ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 1 DE OCTUBRE DE 1976

Nombres del padre: GOMEZ LINCE LUIS FERNANDO

Nombres de la madre: ROSALES ASPIAZU DELIA MARIA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2018

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-087-02514



184-087-02514

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992628545001
RAZÓN SOCIAL: MODERMAR S.A.

NOMBRE COMERCIAL: MODERMAR
REPRESENTANTE LEGAL: GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO
CONTADOR: NAVAS GONZALEZ PEDRO SANTIAGO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 08/08/2009
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/06/2009
FEC. ACTUALIZACIÓN: 17/08/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS, ACCIONES OBLIGACIONES, EFECTOS, LOTES DE VALORES MOBILIARIOS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: LAS RIVERAS Calle: 11 AVA. Numero: SOLAR 15 Kilometro: 1.5 Referencia Ubicación: FRENTE AL RIOCENTRO ENTRE RIOS JUNTO A MAC DONALD Celular: 0984362330 Email: navas_santiago@iesecat.com

DOMICILIO ESPECIAL:
S/N

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
1	ZONA 8 GUAYAS	1	0



Código: RIMRUC2017000618534
Fecha: 28/04/2017 09:57:30 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

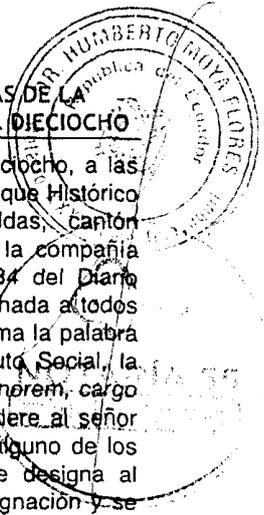
NÚMERO RUC: 0992828545001
RAZÓN SOCIAL: MODERMAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 25/06/2009
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. RENUNCIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS, ACCIONES OBLIGACIONES, EFECTOS, LOTES DE VALORES MOBILIARIOS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: LAS RIVERAS Calle: 11 AVA. Número: SOLAR 15 Referencia: FRENTE AL RIOCENTRO ENTRE RIOS JUNTO A MAC DONALD Kilometro: 1.5 Celular: 0984362330 Email: navas_santiago@litasacal.com

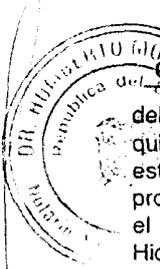


Código: RIMRUC2017000618534
Fecha: 28/04/2017 09:57:30 AM



**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA MODERMAR S.A., CELEBRADA EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

En el cantón Samborondón, a los dos días del mes de enero de dos mil dieciocho, a las nueve horas, en el Restaurante Casa Julián del Hotel del Parque, sito en el Parque Histórico de Guayaquil, ubicado en la Avenida Los Arcos y Avenida Esmeraldas, cantón Samborondón, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MODERMAR S.A., conforme la convocatoria publicada en el número 16.234 del Diario Expreso el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete; así como despachada a todos los accionistas de la compañía vía correo electrónico en esa misma fecha. Toma la palabra el señor Presidente para indicar a los presentes que, de acuerdo al Estatuto Social, la función de Secretario corresponde ser ejercida por el Gerente General Ad-Honorem, cargo que actualmente se encuentra vacante, motivo por el cual mociona se considere al señor Antonio Gómez Santos, Gerente de la compañía, para dicha función, salvo alguno de los presentes tuviere alguna objeción al respecto. No habiendo objeciones, se designa al infrascrito para tal dignidad con el carácter de Ad-Hoc, quien acepta su designación y se posesiona de dicho cargo. El Presidente dispone que, por Secretaría, se constate el quórum respectivo, se cumpla con las demás formalidades legales y estatutarias y se elabore la lista de asistentes de conformidad con el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta (en adelante el "Reglamento"), dejándose expresa constancia de los accionistas presentes o representados, de las acciones que representan y del valor pagado de cada una de ellas, la misma que debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario Ad-Hoc quedará incorporada al expediente de la Junta General. A pedido del Presidente, el suscrito Secretario Ad-Hoc constata y certifica, uno a uno, que se encuentran presentes o representados, de conformidad con la ley, accionistas que en su conjunto son titulares del 52.74% del capital pagado de la compañía, el cual, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que en su totalidad asciende a la suma de catorce millones ciento ochenta y cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$14'185,000.00), dividido en catorce millones ciento ochenta y cinco mil (14'185.000) acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de UN 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, por lo que cada acción confiere a cada accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; particular del que, como queda dicho, se deja constancia en el listado respectivo que se incorpora al expediente de esta sesión. Configurado el quórum necesario para la instalación de la presente Junta, el Presidente declara instalada la sesión de Junta General, y dispone que por secretaría se proceda a la lectura de la convocatoria que motivó la misma y de la que consta el Orden del Día a tratarse. El infrascrito secretario procede a la lectura de la citada convocatoria cuyo ejemplar queda incorporado al libro expediente y de la que consta —para ser tratado—, el siguiente Orden del Día: 1) **Conocer y resolver acerca del reparto de un anticipo de dividendos a los accionistas con cargo a los resultados del ejercicio económico del año 2018; y, 2) Conocer y resolver acerca de la reforma parcial y codificación del estatuto social de la compañía.** Asimismo, el Secretario Ad-Hoc aclara a los presentes que en el texto de la convocatoria por error involuntario se omitió indicar los artículos específicos que se reformarían como consecuencia de la eliminación del cargo de Gerente General Ad-Honorem. Sin embargo, como muestra de transparencia y buena fe se les envió un alcance al correo electrónico el día 21 de diciembre de 2017 por medio del cual fueron convocados en el que se indicaba que se iba a proponer la eliminación



**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA MODERMAR S.A., CELEBRADA EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

del cargo de Gerente General Ad-Honorem con la correspondiente reforma de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del estatuto social de la compañía. Adicionalmente solicita a los presentes que si se quieren proponer otro tipo de reformas al estatuto sea un punto a tratarse en otra sesión. Dicho esto, el Secretario informa que se encuentra presente en la sesión el señor Carlos F. Pérez Hidalgo, Vicepresidente de la compañía, así como el Comisario de la compañía, Abg. Jaime Peré Viteri quien fue convocado especial e individualmente. El Secretario procede a notificar a los accionistas que la votación se tomará a viva voz, de acuerdo a la Lista de Asistentes que ha sido elaborada para esta sesión, advirtiendo que las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. Se deja constancia que antes de tratarse el primer punto del Orden del Día se incorporan a la sesión la señora Leticia Elizalde Rosales, por sus propios y personales derechos; José Rafael Guevara Rosales, por sus propios y personales derechos; Benjamín Ricardo Rosales Peña, por sus propios y personales derechos; y los señores María Gabriela Aguirre Elizalde, Gonzalo Escudero Elizalde, Juan Xavier Escudero Elizalde y María Leonor Escudero Elizalde, todos ellos debidamente representados por su apoderada especial, señora Leticia Elizalde Rosales. De inmediato, por instrucción del señor Presidente, se pasa a tratar el primer y único punto del Orden del Día:

1) CONOCER Y RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UN ANTICIPO DE DIVIDENDOS A LOS ACCIONISTAS CON CARGO A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018:

Pide la palabra el Ing. Esteban Amador Amador, representante de la accionista MODERCAPITAL S.A., quien indica que somete a consideración de los presentes y eleva la siguiente moción: *"UNO) Aprobar la distribución a favor de los accionistas de la compañía, a prorrata de su participación en el capital social y previa las retenciones de ley correspondientes, de un anticipo de dividendos con cargo a utilidades del ejercicio económico del presente año, por el monto total de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2'150,000.00), en desembolsos de acuerdo al siguiente detalle: i) Desembolso por US \$150,000.00, dentro de los primeros diez días laborables del mes de enero de 2018; ii) Desembolso por US \$150,000.00, dentro de los primeros diez días laborables del mes de febrero de 2018; iii) Desembolso por US \$650,000.00, dentro de los primeros diez días laborables del mes de marzo de 2018; iv) Desembolso por US \$150,000.00, dentro de los primeros diez días laborables del mes de abril de 2018; v) Desembolso por US \$150,000.00, dentro de los primeros diez días laborables del mes de mayo de 2018; vi) Desembolso por US \$150,000.00, dentro de los primeros diez días laborables del mes de junio de 2018; vii) Desembolso por US \$150,000.00, dentro de los primeros diez días laborables del mes de julio de 2018; viii) Desembolso por US \$150,000.00, dentro de los primeros diez días laborables del mes de agosto de 2018; ix) Desembolso por US \$150,000.00, dentro de los primeros diez días laborables del mes de septiembre de 2018; x) Desembolso por US \$150,000.00, dentro de los primeros diez días laborables del mes de octubre de 2018; y, xi) Desembolso por US \$150,000.00, dentro de los primeros diez días laborables del mes de noviembre de 2018. DOS) Que por los desembolsos aprobados, hasta tanto la Junta General oportunamente declare la utilidad efectiva correspondiente al ejercicio 2018, queden registrados créditos personales a cargo de cada uno de los accionistas, por el monto del anticipo que*

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA MODERMAR S.A., CELEBRADA EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

respectivamente reciban; y, TRES) Autorizar a los funcionarios de la compañía para que den cumplimiento a la entrega del anticipo de utilidades aprobado por la Junta General, debiendo observar la normativa tributaria aplicable".

Luego de presentada la moción el Presidente consulta a los presentes si alguien tiene alguna sugerencia o moción alternativa. No habiendo mociones alternativas se procede a realizar la votación de la moción presentada por la accionista MODERCAPITAL S.A. con el siguiente resultado: 10'410.601 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones que por mayoría se suman a los votos a favor. Se tiene pues que con votos favorables que representan el 100% del capital presente en esta sesión y el 73.39% del capital pagado de la compañía, queda aprobada la moción, la misma que queda elevada a resolución de Junta General.

Inmediatamente, pasa a tratarse el segundo y último punto del Orden del Día:

2) CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LA REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Se deja constancia que antes de tratar el segundo punto del Orden del Día se incorporó a la sesión la accionista Lucía Eugenia Rosales Peña. Toma la palabra el Presidente de la compañía quien indica lo siguiente: "Señores accionistas, como bien saben el cargo de Gerente General Ad-Honorem se creó en su momento para que sea ejercido por mi padre, por cuanto él gozó siempre de una confianza muy especial de toda la familia. Fue un cargo diseñado para él; que probablemente, por su condición de ad-honorem que él mismo exigió en su momento, no es común en otras sociedades; y, ahora, en su falta, no corresponde, al menos en mi opinión, que sea ocupado por nadie. Por este motivo considero conveniente que el referido cargo de Gerente General Ad-Honorem sea eliminado del estatuto social de la compañía. ¿Alguien tiene alguna opinión al respecto?".

Pide la palabra el señor Esteban Amador Amador, representante de la accionista MODERCAPITAL S.A., quien, acogiendo lo expresado previamente por el Presidente de la compañía, eleva a moción la eliminación del cargo de Gerente General Ad-Honorem con la correspondiente reforma parcial estatutaria de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto; y, adicionalmente, la codificación del estatuto social de la compañía recogiendo los actos societarios que se han realizado desde la constitución de la compañía hasta la presente fecha. El señor Esteban Amador Amador procede a dar lectura del texto propuesto a ser reformado de cada uno de los referidos artículos del estatuto social. Adicionalmente mociona que se autorice los representantes legales de la compañía para que puedan realizar todos los actos necesarios a efectos de perfeccionar la resolución adoptada por la Junta General.

Finalizada la intervención de la accionista MODERCAPITAL S.A. el Presidente consulta a los presentes si alguien tiene alguna sugerencia o moción alternativa. Toma la palabra el señor Benjamín Rosales Valenzuela, apoderado de la señora María Eugenia Rosales Peña y consulta al Presidente si el texto que se acaba de leer involucra algún cambio adicional de aquel que se comunicó a través de la convocatoria, a lo que el Presidente responde indicando que el único cambio es la eliminación del cargo de Gerente General Ad-Honorem



**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA MODERMAR S.A., CELEBRADA EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

tal y como consta de la convocatoria, lo que conlleva la respectiva reforma de los artículos que acaban de ser leídos.

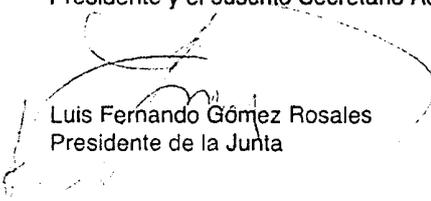
Atendida la inquietud del señor apoderado de la accionista Maria Eugenia Rosales Peña, el Presidente vuelve a consultar a los presentes si alguien tiene alguna sugerencia o moción alternativa. No habiendo mociones alternativas se procede a realizar la votación de la moción presentada por la accionista MODERCAPITAL S.A., con el siguiente resultado: 10'694.301 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones que por mayoría se suman a los votos a favor. Se tiene pues que con votos favorables que representan el 100% del capital presente en esta sesión y el 75.39% del capital pagado de la compañía, queda aprobada la moción, la misma que queda elevada a resolución de Junta General.

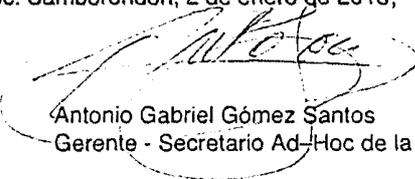
Conocidos y resueltos los puntos del orden del día, el Secretario de la Junta manifiesta que debe dejarse constancia del detalle de los documentos que deberán incorporarse al expediente de esta sesión. La Junta, en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a) Lista de Asistentes;
- b) Ejemplar original de la publicación de la convocatoria a esta sesión;
- c) Documentos habilitantes con que los representantes legales de los pertinentes accionistas han acreditado su intervención;
- d) Texto del Estatuto Social de la Compañía codificado; y,
- e) Soporte electrónico de la grabación de la presente sesión de Junta General.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión a las nueve horas veintidós minutos.

Dentro del plazo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, se expide el acta que antecede con base en la grabación de la sesión efectuada al tenor de lo previsto en el Artículo 2 del mismo cuerpo normativo, la misma que queda agregada al expediente; y firmando para constancia, el Presidente y el suscrito Secretario Ad-Hoc. Samborondón, 2 de enero de 2018;


Luis Fernando Gómez Rosales
Presidente de la Junta


Antonio Gabriel Gómez Santos
Gerente - Secretario Ad-Hoc de la Junta

**LISTA DE ASISTENTES A LA SESIÓN DE
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MODERMAR
S.A. CELEBRADA EL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

ACCIONISTA	Representante	Acciones	Votos
GÓMEZ ILLINGWORTH JORGE ALBERTO		26,597	26,597
GÓMEZ ILLINGWORTH LUIS FERNANDO		26,596	26,596
MARCOS GÓMEZ DELIA MARÍA		1,388	1,388
MARCOS GÓMEZ JUAN FRANCISCO		1,388	1,388
MODERCAPITAL S.A.	Esteban Xavier Amador Amador	7,142,140	7,142,140
ROSALES PEÑA MARÍA EUGENIA	Benjamín Alfredo Rosales Valenzuela	283,700	283,700

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar (US\$1.00) de los Estados Unidos de América cada una.

CAPITAL PAGADO: US \$14'185,000.00
CAPITAL PAGADO CONCURRENTE: US \$7'481,809.00

NOTA: Se deja constancia que antes de tratarse el primer punto del Orden del Día se incorporaron a la sesión la señora Leticia Elizalde Rosales, por sus propios y personales derechos; José Rafael Guevara Rosales, por sus propios y personales derechos; Benjamín Ricardo Rosales Peña, por sus propios y personales derechos; y los señores María Gabriela Aguirre Elizalde, Gonzalo Escudero Elizalde, Juan Xavier Escudero Elizalde y María Leonor Escudero Elizalde, todos ellos debidamente representados por su apoderada especial, señora Leticia Elizalde Rosales. Adicionalmente, antes de tratarse el segundo punto del Orden del Día se incorporó a la sesión la accionista Lucía Eugenia Rosales Peña, por sus propios y personales derechos.

CONVOCATORIA: publicada en el número 16.234 del Diario Expreso el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete; así como notificada a todos los accionistas de la compañía vía correo electrónico en esa misma fecha.

OBJETO DE LA JUNTA: 1) Conocer y resolver acerca del reparto de un anticipo de dividendos a los accionistas con cargo a los resultados del ejercicio económico del año 2018; y, 2) Conocer y resolver acerca de la reforma parcial y codificación del estatuto social de la compañía.

Guayaquil, 2 de enero de 2018

Luis Fernando Gómez Rosales
Luis Fernando Gómez Rosales
Presidente de la Junta

Antonio Gómez Santos
Antonio Gómez Santos
Secretario Ad-Hoc de la Junta

expreso

DE GUAYAQUIL

Lunes, 18 de diciembre de 2017 Año 45 Número 16234 PVP 50 centavos 36 páginas www.expreso.ec @expresoec expresoeconline.com

Tiraje total:
Tiraje en edición:
No. de ejemplar:
No. de edición:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MODERMAR S.A.

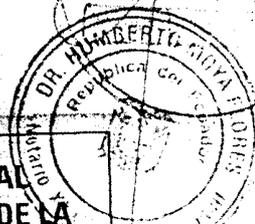
Se convoca a los accionistas de la compañía **MODERMAR S.A.**, a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día dos de enero de dos mil dieciocho, a las 9h00, en el Restaurante Casa Julián del Hotel del Parque, sito en el Parque Histórico de Guayaquil, ubicado en la Avenida Los Arcos y Avenida Esmeraldas, cantón Samborondón, con el fin de conocer y resolver sobre el asunto que consta en el siguiente Orden del Día:

- 1) Conocer y resolver acerca del reparto de un anticipo de dividendos a los accionistas con cargo a los resultados del ejercicio económico del año 2018.
- 2) Conocer y resolver acerca de la reforma parcial y codificación del estatuto social de la compañía.

Se convoca de manera especial al señor Comisario de la compañía, Ab. Jaime Andrés Peré Viteri, cuya dirección domiciliar es Urbanización Torres del Río, Avenida Samborondón, kilómetro 3.5, cantón Samborondón, y quien ha sido individualmente notificado.

Samborondón, 18 de diciembre de 2017.

Luis Fernando Gómez Rosales
Modermar S.A.
Presidente



arta
les,
de
on,
7 de
n y
ción
ción,
ados
recto
ada.
ANCO
re de
ne los

**CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
MODERMAR S. A.**

CAPÍTULO PRIMERO:

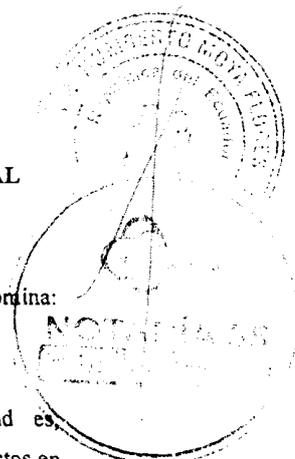
**DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL
SOCIAL.-**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La sociedad se denomina:
MODERMAR S. A.-

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es, exclusivamente, el de ser una holding o tenedora de acciones, en los términos previstos en la Ley de Compañías, por lo que podrá adquirir para sí acciones, participaciones o derechos correspondientes al capital social en cualquier clase de compañías nacionales o extranjeras, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades. Con el fin de cumplir con su objeto social exclusivo, como holding o tenedora de acciones, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, ni podrá desarrollar actividades comerciales o industriales; salvo en lo relativo a la adquisición y enajenación de acciones por cualquier modo y a cualquier título permitido por la ley, incluyendo, previas las formalidades respectivas, la realización de procesos de emisión de obligaciones u ofertas públicas de acciones en los términos de las Leyes de Compañías y de Mercado de Valores.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá resolver la disminución o prórroga de este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía será el cantón Samborondón, en la provincia del Guayas, pudiendo



establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de catorce millones ciento ochenta y cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 14'185,000.00), dividido en catorce millones ciento ochenta y cinco mil (14'185,000.00) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la catorce millones ciento ochenta y cinco mil, inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; caso contrario, el voto se ejercerá en proporción al valor pagado de la acción. El capital autorizado de la compañía es de veintiocho millones trescientos setenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 28'370,000.00). Los títulos, que podrán representar una o más acciones, serán firmados por el Presidente en conjunto con: el Vicepresidente y/o el Gerente.-

CAPÍTULO SEGUNDO:

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

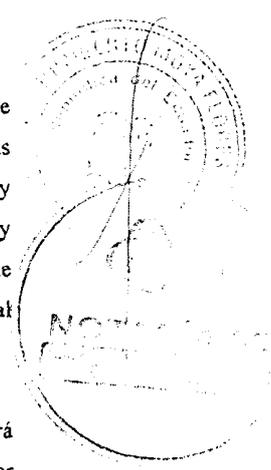
ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá de manera individual el Presidente. El Vicepresidente y el Gerente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera conjunta, solamente en los casos de falta, ausencia o impedimento del Presidente. Para el ejercicio de tal subrogación y consecuente representación legal conjunta, será indispensable que el Presidente se encuentre ausente o impedido, por cualquier causa, de ejercer la representación legal de la compañía.

CAPÍTULO TERCERO:

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General es la más alta autoridad de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente y a los demás funcionarios de la compañía. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente. En ausencia del Presidente y/o del Gerente, la Junta General designará al Presidente y al Secretario para la ocasión de entre los asistentes.-



ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La Junta General será convocada por el Presidente o el Gerente, individual e indistintamente, en cualquier momento, por la prensa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL QUÓRUM.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicha norma legal.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de la Junta General se

tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

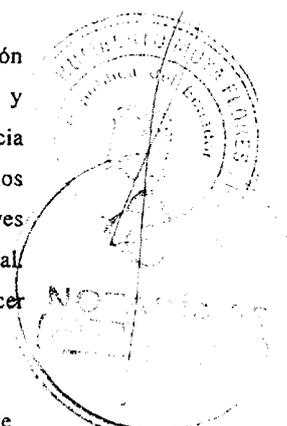
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente y al Comisario de la Compañía; B) Conocer anualmente sobre las cuentas, el balance y los informes que le presentaren los Administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes. Igualmente conocerá los informes de los Auditores Externos en los casos en que proceda; C) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, el destino de las utilidades, la declaración de dividendos y el reparto de los mismos, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas facultativas; D) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales, y acerca del aumento y disminución del capital social de la Compañía; y, E) Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.-

**CAPÍTULO CUARTO:
DEL PRESIDENTE,
DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL COMISARIO.-**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser accionista o no de ésta, será designado por la Junta General de Accionistas por el periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá las más amplias facultades para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la compañía, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen el Estatuto Social y las leyes. Tendrá poder amplio y suficiente para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Vicepresidente y el Gerente de la compañía, quienes podrán ser accionistas o no de ésta, serán designados por la Junta General de Accionistas por el periodo de cinco años y podrán

ser reelegidos indefinidamente. Tendrán las más amplias facultades para la administración de la compañía en el ámbito interno, y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera conjunta, solamente en los casos de falta, ausencia o impedimento del Presidente; y, en el ejercicio de tal subrogación, les corresponderán los mismos deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social y las leyes para el antedicho funcionario que reemplacen, conforme con el presente Estatuto Social. Para los efectos de tal subrogación el Presidente deberá estar ausente o impedido de ejercer la representación legal de la compañía, por cualquier causa.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL COMISARIO:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.-

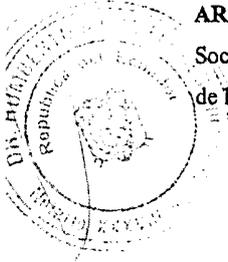
**CAPÍTULO SEXTO:
DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

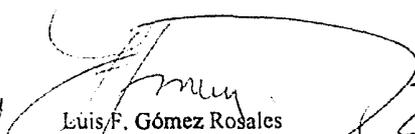
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hubieren sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

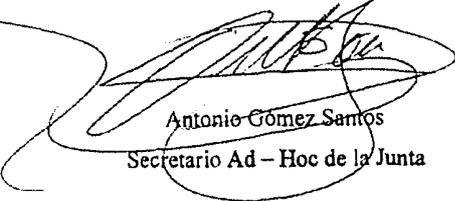
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente de la Compañía.-

A handwritten signature in dark ink is located on the left side of the page, below the text of Article 19. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and strokes.



ARTÍCULO VIGÉSIMO: En todo lo que no se encuentre pactado en estos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en la Ley de Compañías y las demás Leyes de la República del Ecuador.-


Luis F. Gómez Rosales
Presidente de la Junta


Antonio Gómez Santos
Secretario Ad - Hoc de la Junta

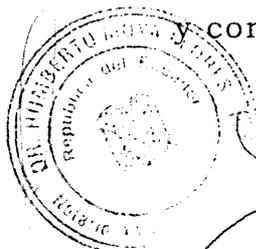


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

compañía MODERMAR S.A., celebrada el dos de enero de dos mil dieciocho; **Dos.-** Copia certificada del nombramiento del Presidente y representante legal de la compañía; **Tres.-** Texto de la Codificación del Estatuto Social de MODERMAR S.A.; **Cuatro.-** Demás documentos de ley. **SEXTA: MANDATO.-** Quedan ampliamente autorizados los abogados Dr. Roberto Gómez-Lince Ordeñana, Óscar Manrique Gómez y Wilson Irigoyen Blacio, para que de manera individual presenten todos los escritos y realicen todos los actos que sean necesarios hasta el perfeccionamiento del presente acto societario ante cualquier institución pública. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de Ley para la perfecta y plena validez de la presente escritura pública.- Ab. Oscar Manrique Gómez.- Registro No.10153.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la

[Handwritten signature]

presente escritura de principio a fin y en alta voz,
por mí el Notario a los intervinientes, éstos la
aprobaron en todas y cada una de sus partes, se
afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto
conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**



[Handwritten signature]
LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES

Ced. No. 0903513992

Cert. Vot.

MODERMAR S.A.

RUC. 0992628545001

[Handwritten signature]
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **DIECISIETE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 23 DE ENERO DE 2018

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL 2018-09-01-038-000733

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00003154** DEL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA **10 DE ABRIL DEL 2018**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MODERMAR S.A.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **22 DE ENERO DEL 2018**; Y, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA MODERMAR S.A.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **12 DE JUNIO DEL 2009**

GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DEL 2018

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Factura: 001-004-000029341



20180901038000733



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZON MARGINAL N° 20180901038000733

Dr. HUMBERTO
NOT

MATRIZ	
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2018, (11 22)
TIPO DE RAZON:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA MODERMAR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	P00529

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MODERMAR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992628545001
OTORGANTES		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

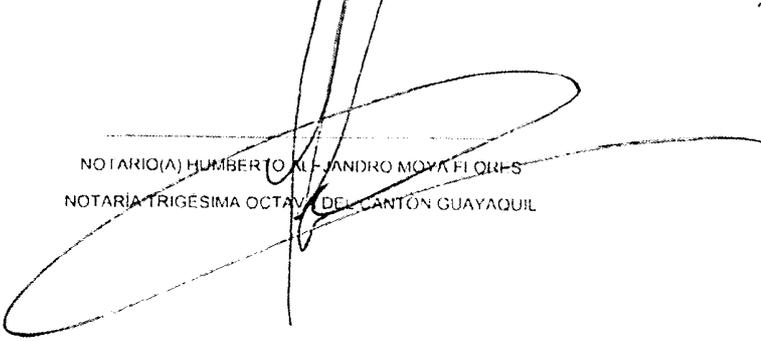
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-05-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZON MARGINAL N° 20180901038000733

MATRIZ	
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2018, (11 22)
TIPO DE RAZON:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA QUE SE DENOMINA MODERMAR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2009
NUMERO DE PROTOCOLO:	09122009

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MODERMAR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992628545001
OTORGANTES		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-05-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) HUMBERTO ALFONSO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

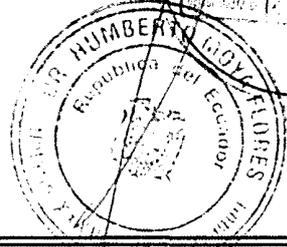




Factura: 001-007-000018793



20180901038P00329



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

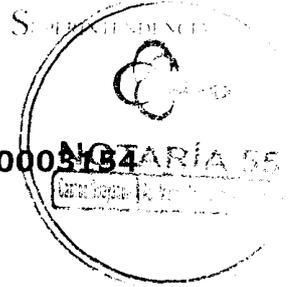
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
N O

Escritura N°:		20180901038P00329					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE ENERO DEL 2018, (10:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	MODERMAR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992628545001	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 7285-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
03/07/18



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0005184

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de enero de 2018, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **MODERMAR S.A.**;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable contenido en el **Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0384-M** del 10 de abril de 2018, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **MODERMAR S.A.**, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo informe favorable contenido en el **Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0384-M** del 10 de abril de 2018, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, 10 de abril de 2018

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

MEMC/MGC/AMR/FAC
Exp. No. 134778
Trámite # 7285-0041-18



03/07/18

N° TRAMITE: 7285-0041-18

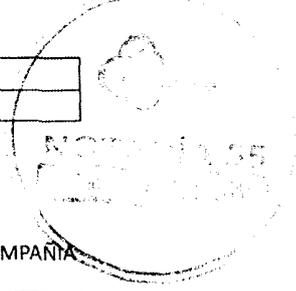
DOCUMENTO: Resolucion



TRÁMITE NÚMERO: 1378

3436811BGTWJQJ

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1015
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	271
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0903513992	GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /22/01/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MODERMAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

4. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑIA MODERMAR S.A. REFORMÓ SUS ESTATUTOS, SEGÚN RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00003154, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2018, EMITIDA POR EL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

[Firma manuscrita]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9to. DEL ART.18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE. QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 22 FOJAS(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL,-----

13 JUN 2018



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo